



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA ASEN", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MATIPAC S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA MAESTRA ROSALBA DEL CARMEN BRAMBILA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVAM" RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS EL ING. EDUARDO RAMOS ZAPATA COORDINADOR DE LICENCIATURAS DE LA UNIVAM, Y LA LIC. ERIKA VARELA RODRÍGUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ASEN, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA ASEN"

I.1. Que es un órgano de relevancia constitucional del Congreso del Estado de Nayarit especializado en materia de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3 fracciones I, IV y V y 7 fracción XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, en términos del artículo 7, fracción XIII de dicho cuerpo normativo, la Auditoría Superior del Estado, es competente para celebrar convenios con autoridades federales y de otras entidades federativas, así como con personas físicas y morales, públicas o privadas.

I.3. Que el **L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO**, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, personalidad acreditada con la copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit el 21 de octubre de 2020, ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Valle número 133 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit Código Postal 63157.

I.5. Que el registro federal de contribuyentes del H. Congreso del Estado de Nayarit, poder al que pertenece esta entidad fiscalizadora, es el HCE990817LQ1.

II.- De "LA UNIVAM":

II.1 Que es un organismo privado de enseñanza superior con reconocimiento y validez oficial (18PSU0260Y) de los planes y programas que imparte, teniendo como uno de los objetos principales de esta sociedad, la prestación de servicios educativos de enseñanza profesional entre otros.

II.2 Que señala como domicilio legal para efecto de este convenio el siguiente; Av. de la Cultura #30, Fraccionamiento Ciudad del valle. C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

II.3 Que la **Maestra Rosalba del Carmen Brambila Moreno**, en su carácter de Directora, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVAM".

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de fiscalización, combate a la corrupción, administración pública, contabilidad gubernamental, derecho y todos aquellos de interés mutuo que se generen de esta colaboración, con el propósito de promover la actualización profesional, así como prácticas profesionales y servicio social, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

Segunda. – Compromisos de "LA UNIVAM".

"LA UNIVAM", se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan.

Tercera. – Compromisos de "LA ASEN".



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



“**LA ASEN**” se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Cuarta. - Prácticas profesionales y servicio social.

“**LA UNIVAM**” se compromete a promover entre la plantilla estudiantil la realización de prácticas profesionales y servicio social en “**LA ASEN**”, quien, atendiendo a sus necesidades y capacidades, efectuará la solicitud previa a “**LA UNIVAM**” para tal efecto.

Quinta. – Actividades a desarrollar.

“**LAS PARTES**” convienen en desarrollar proyectos y programas que promueven y fomenten la academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del Estado.

Sexta. – Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por “**LAS PARTES**”, formarán parte integral del mismo.

Séptima. – Áreas responsables.

“**LAS PARTES**” convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

- a) Por parte de “**LA UNIVAM**”: Al Ingeniero Eduardo Ramos Zapata, Coordinador de Licenciaturas.
- b) Por parte de la “**LA ASEN**”: a la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Vinculación y Enlace Institucional.

Octava. – Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “**LAS PARTES**”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



Novena. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

Décima Primera. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima Segunda. - Confidencialidad.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima Tercera. – Responsabilidad civil.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen.

Décima Cuarta. – Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



Décima Quinta. – Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral dando aviso a la otra parte.

Décima Sexta. – Interpretación y controversias.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

“**LAS PARTES**” igualmente señalan que los compromisos que se derivan del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 15 días del mes de agosto de 2023.

POR "UNIVAM"

**MTRA. ROSALBA DEL CARMEN BRAMBILA M.
DIRECTORA DEL SISTEMA UNIVAM
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MATATIPAC S.C.**

POR "LA ASEN"

**L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.**

TESTIGOS

**ING. EDUARDO RAMOS ZAPATA
COORDINADOR DE LICENCIATURAS
UNIVAM**

**LIC. ERIKA VARELA RODRIGUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASEN**